

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Dirección de Adm. y Finanzas

REF.: Aprueba Segundo complemento Convenio de colaboración técnica y financiera para implementación del programa "SENDA Previene en la Comunidad".

DECRETO A. EXENTO Nº 0 0 0 2 2,0

COLBÚN, 30 ENE. 2019

**VISTOS:**

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 11 de fecha 25 de enero del 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Segundo Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito con fecha 20 de diciembre del año 2018 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Colbún, para la implementación del Programa "SENDA previene en la Comunidad"; la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de regularizar administrativamente esta situación.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE** Segundo Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN**, para la implementación del programa "SENDA Previene en la Comunidad", suscrito con fecha 20 de diciembre del 2018, cuyo objetivo general es instalar y/o fortalecer un sistema integral de articulación y gestión territorial de promoción, prevención, tratamiento e integración social del consumo de riesgo de drogas y alcohol en el ámbito local, el cual se entiende íntegramente incorporado al presente Decreto.
- 2.- Impútese el gasto correspondiente a la Cuenta Complementaria 2140509, denominada "SENDA previene en la Comunidad" del Presupuesto vigente para el presente año.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**LUIS PINTO TRONCOSO**  
Secretarío Municipal



**OSCAR MOLINA SILVA**  
Alcalde (S)

OMS/LPT/MCP/sae.

Distribución:

- Secretaría Municipal.
- Administrador Municipal.
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección de Seguridad Pública
- Contabilidad.
- Archivo Oficina de Partes.



Aprueba **Segundo** complemento de convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "SENDA Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de COLBUN.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 11

TALCA, 25 DE ENERO DE 2019



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 1118, de fecha 30 de noviembre del año 2017, de SENDA; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 6**, de fecha 12 de Enero de 2018 y en la **Resolución Exenta N° 25** de fecha 04 de Julio de 2018, ambas de esta Dirección Regional; y

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

  
AMRS/JFAA/loq

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad y Área de Finanzas)
- 3.- División Territorial SENDA
- 4.- Municipalidad de Colbun (Dirección: Avda. Adolfo Novoa)
- 5.- Dirección Regional SENDA, Región de Maule
- 6.- Unidad de Gestión Documental, SENDA

S7-59 /19

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19 letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de **Colbun**, con fecha **05 de Diciembre de 2017**, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 6 de 2018**, de esta Dirección Regional, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".

4.- Que, si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2019, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, las partes comparecientes, suscribieron con fecha **12 de Junio de 2018** un **primer** complemento al convenio individualizado en la cláusula anterior, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 25** del año 2018, de esta Dirección Regional. El aludido complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total anual, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el año 2018.

5.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 20.502, y conforme lo establece la partida **05-09-01-24-03-012, glosa N° 08**, de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de **Colbun**, con fecha **20 de Diciembre de 2018**, han suscrito un instrumento que complementa, por segunda vez, el convenio individualizado en el considerando tercero.

6.- Que, el referido acuerdo de voluntades que complementa el convenio individualizado en el considerando tercero, debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, razón por la cual, vengo a dictar la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el **Segundo** Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", suscrito con fecha **20 de Diciembre de 2018**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de **Colbun**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará durante el año **2019** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$14.158.880**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05-09-01-24-03-012** de la Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año **2019**.

El monto antes indicado se entregará a la Municipalidad de **Colbun**, dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula tercera del Complemento de Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del Complemento de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

**SEGUNDO COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE COLBUN**

En la ciudad de Colbún, a **20 de Diciembre de 2018** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Regional (s), doña **Ana María Rodríguez Salfate**, domiciliado/a en Calle 4 Oriente 1370 comuna de Talca, ciudad de Talca, por una parte, y la Municipalidad de **Colbún**, en adelante también "la Municipalidad", R.U.T. N° **69.130.500-7**, representada por su Alcalde, **don Hernan Sepulveda Villalobos**, ambos domiciliados en **Avenida Adolfo Novoa 419, comuna de Colbun, ciudad de Colbún**, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha **5 de diciembre de 2017**, aprobado por **Resolución Exenta N° 6**, de fecha **12 de enero de 2018**, de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".

En virtud de lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula Tercera del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el período comprendido entre el **1° de enero de 2018** y el **31 de diciembre de 2019**, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "**Orientaciones para la Gestión**"; "**Planificación Comunal Anual**" y "**Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa SENDA Previene en la Comunidad**".

**SEGUNDO:** Si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2019, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, las partes comparecientes, suscribieron con fecha **12 de junio de 2018**, un complemento al convenio individualizado en la cláusula anterior, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 25 de fecha 04 de julio de 2018. El aludido complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total anual, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el año 2018.

**TERCERO:** Las partes comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen a complementar, **por segunda vez**, el convenio individualizado en el párrafo primero de la cláusula Primera, en el sentido de establecer que durante el año **2019**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, entregará a la Municipalidad un monto total anual de \$ **14.158.880**, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 contemple los recursos necesarios para tales efectos.

La cantidad antes referida será cursada en dos parcialidades, correspondientes al **70%** y al **30%**, del monto total anual indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total a transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al **70%** del monto total para el año **2019**, será entregada a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Con todo, la transferencia estará sujeta al cumplimiento de 2 condiciones:

- a) Que sea aprobado el Informe Técnico Final que la Municipalidad debe entregar dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de **2019**.
- b) Que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente al **30%** del monto total para el año **2019**, será entregada a la Municipalidad durante el **mes de mayo del año 2019**, sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad entregada durante el año **2019** y siempre que SENDA cuente con los recursos necesarios para tales efectos.

**CUARTO:** Por este acto las partes dejan constancia que el documento denominado "**Orientaciones para la Gestión año 2019**", firmado por la Municipalidad para el año 2019, es de conocimiento de las partes.

Asimismo, dejan constancia que el documento "**Planificación Comunal Anual año 2019**", en el que constan las principales actividades del programa para el año 2019 y el cronograma asociado a ellas, será firmado por la Municipalidad con posterioridad a la suscripción del presente instrumento que complementa el convenio, y deberá ser enviado a SENDA, a más tardar, el día **29 de marzo de 2019**. Este documento, una vez suscrito, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada o rechazada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que se implementa el Programa.

De la misma manera, durante el año 2019, podrá modificarse el documento denominado "**Orientaciones para la Gestión año 2019**", únicamente en lo que respecta la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará Senda y a la individualización de las personas contratadas para la implementación del Programa, de ser procedente.

**QUINTO:** Con el objeto de velar por el correcto y eficaz uso de los recursos públicos en el marco del Programa, las partes acuerdan que, por una parte, el SENDA está facultado para supervisar el debido cumplimiento y la adecuada ejecución del convenio, pudiendo solicitar datos e información relativa al Programa y, por otra parte, la Municipalidad se encuentra obligada a dar cumplimiento fiel y oportuno a los requerimientos que, en dicho contexto, SENDA le solicite.

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que los plazos de días establecidos en el presente documento, son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y feriados.

**SÉPTIMO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

**OCTAVO:** La representación con la que comparece doña **Ana María Rodríguez Salfate** por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Directora Regional (s), consta en la Resolución Exenta N° 1.118, de fecha 30 de noviembre de 2017, de Senda.

La representación con la que comparece don **Hernan Sepulveda Villalobos** en su calidad de **Alcalde** de la Municipalidad de **Colbún**, consta en **Sentencia de proclamación de alcalde de la comuna de Colbún, de fecha 24 de Noviembre del 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Maule, Rol N°149-2016**

**NOVENO:** El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

**Firman:** **Ana María Rodríguez Salfate**. Directora Regional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. **Hernán Sepúlveda Villalobos** Alcalde. Municipalidad de Colbun.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a la Municipalidad de **Colbun**, en virtud de lo establecido en el instrumento que por este acto se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



  
**ANA MARIA RODRIGUEZ SALFATE**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN**  
**Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO**  
**DE DROGAS Y ALCOHOL**



## SEGUNDO COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIEENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE COLBUN

En la ciudad de Colbún, a **20 de Diciembre de 2018** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Regional (s), doña **Ana María Rodríguez Salfate**, domiciliado/a en Calle 4 Oriente 1370 comuna de Talca, ciudad de Talca, por una parte, y la Municipalidad de **Colbún**, en adelante también "la Municipalidad", R.U.T. N° **69.130.500-7**, representada por su Alcalde, **don Hernan Sepulveda Villalobos**, ambos domiciliados en **Avenida Adolfo Novoa 419, comuna de Colbun, ciudad de Colbún**, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha **5 de diciembre de 2017**, aprobado por **Resolución Exenta N° 6**, de fecha **12 de enero de 2018**, de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".

En virtud de lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula Tercera del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el período comprendido entre el **1° de enero de 2018** y el **31 de diciembre de 2019**, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "**Orientaciones para la Gestión**"; "**Planificación Comunal Anual**" y "**Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa SENDA Previene en la Comunidad**".

**SEGUNDO:** Si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2019, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, las partes comparecientes, suscribieron con fecha **12 de junio de 2018**, un complemento al convenio individualizado en la cláusula anterior, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 25 de fecha 04 de julio de 2018. El aludido complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total anual, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el año 2018.

**TERCERO:** Las partes comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen a complementar, **por segunda vez**, el convenio individualizado en el párrafo primero de la cláusula Primera, en el sentido de establecer que durante el

año **2019**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, entregará a la Municipalidad un monto total anual de \$ **14.158.880**, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 contemple los recursos necesarios para tales efectos.

La cantidad antes referida será cursada en dos parcialidades, correspondientes al **70%** y al **30%**, del monto total anual indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total a transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al **70%** del monto total para el año **2019**, será entregada a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Con todo, la transferencia estará sujeta al cumplimiento de 2 condiciones:

- a) Que sea aprobado el Informe Técnico Final que la Municipalidad debe entregar dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de **2019**.
- b) Que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente al **30%** del monto total para el año **2019**, será entregada a la Municipalidad durante el **mes de mayo del año 2019**, sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad entregada durante el año **2019** y siempre que SENDA cuente con los recursos necesarios para tales efectos.

**CUARTO:** Por este acto las partes dejan constancia que el documento denominado "**Orientaciones para la Gestión año 2019**", firmado por la Municipalidad para el año 2019, es de conocimiento de las partes.

Asimismo, dejan constancia que el documento "**Planificación Comunal Anual año 2019**", en el que constan las principales actividades del programa para el año 2019 y el cronograma asociado a ellas, será firmado por la Municipalidad con posterioridad a la suscripción del presente instrumento que complementa el convenio, y deberá ser enviado a SENDA, a más tardar, el día **29 de marzo de 2019**. Este documento, una vez suscrito, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada o rechazada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que se implementa el Programa.

De la misma manera, durante el año 2019, podrá modificarse el documento denominado "**Orientaciones para la Gestión año 2019**", únicamente en lo que respecta la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará Senda y a la individualización de las personas contratadas para la implementación del Programa, de ser procedente.

**QUINTO:** Con el objeto de velar por el correcto y eficaz uso de los recursos públicos en el marco del Programa, las partes acuerdan que, por una parte, el SENDA está facultado para supervisar el debido cumplimiento y la adecuada ejecución del convenio, pudiendo solicitar datos e información relativa al Programa y, por otra parte, la Municipalidad se encuentra obligada a dar cumplimiento fiel y oportuno a los requerimientos que, en dicho contexto, SENDA le solicite.

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que los plazos de días establecidos en el presente documento, son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y feriados.

**SÉPTIMO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

**OCTAVO:** La representación con la que comparece doña **Ana María Rodríguez Salfate** por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Directora Regional (s), consta en la Resolución Exenta N° 1.118, de fecha 30 de noviembre de 2017, de Senda.

La representación con la que comparece don **Hernan Sepulveda Villalobos** en su calidad de **Alcalde** de la Municipalidad de **Colbún**, consta en **Sentencia de proclamación de alcalde de la comuna de Colbún, de fecha 24 de Noviembre del 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Maule, Rol N°149-2016**

**NOVENO:** El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

  
HERNAN ISRAEL SEPULVEDA VILLALOBOS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE COLBUN

  
MARIA RODRIGUEZ Salfate  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE  
DROGAS Y ALCOHOL, SENDA